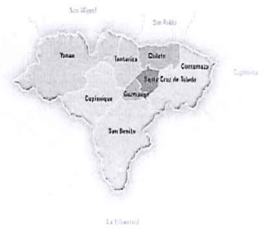




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



Decreto de Alcaldía 005-2023- MPC

Contumazá, 26 de setiembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...) y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, Control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el Artículo 119-A de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"

Que, la Audiencia Pública es un mecanismo de participación ciudadana, y fortalecerá los procesos democráticos para la consolidación de la gobernabilidad de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que se hace necesario aprobar la convocatoria y el reglamento que determine los procedimientos para el desarrollo de la Audiencia;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR la realización de la 2da. AUDIENCIA PUBLICA de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contumazá del periodo fiscal 2023, la misma que se desarrollará el día jueves 12 de octubre del 2023 en el Centro Poblado El Mote y el 18 de octubre del 2023 en el Centro Poblado Catudén.

Artículo 2°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL DESARROLLO DE LA 2° AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ DEL PERIODO FISCAL 2023 de la siguiente manera:

DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local del evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio.

DEL MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

- a. Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública
- b. Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- c. Instara los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- d. En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.

DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de tres minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su Competencia.

APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde.

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio de 20 minutos por cada uno de los expositores.

DEL DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de tres minutos.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes, así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Decreto debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Secretaria General y Unidad de Informática la publicación del presente decreto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.



Municipalidad Provincial de Contumaza
[Firma]
M^o Enrique León León León
ALCALDE